

General Roca, 30 de abril de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**PARENTE ANTONIO S/ SUCESION INTTESTADA**" (**RO-00484-C-2026**); y,

CONSIDERANDO: Que con la documental adjunta se acredita el fallecimiento de **ANTONIO PARENTE**, ocurrido el día 23 de febrero de 2.015 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que el causante era de estado civil casado con la Sra. **EDIT LUISA MANNOZZI**. De dicha unión, nacieron sus hijos/as:

MARIA CECILIA: el día 15 de diciembre de 1.972 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro

SERGIO ANDRÉS: el día 21 de agosto de 1.974 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

MARÍA LAURA: el día 07 de julio de 1.976 en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

Que en fecha 11 de marzo de 2.026, se tiene por iniciado el presente sucesorio y se declara competente la Unidad Jurisdiccional para entender en el mismo.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el Actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por los Dres. Javier A. Utrero y Sebastián Arregui.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sstes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento del causante **ANTONIO PARENTE**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos/as: **MARÍA CECILIA, SERGIO ANDRÉS** y **MARIA LAURA** todos/as de apellido **PARENTE**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite **EDIT LUISA MANNOZZI**.

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5

VV